

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de junio de 1984, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dan normas sobre ayudas al cultivo de la soja para la campaña de 1984.

1.296

ayudas a entes zonales para la promoción y comercialización turística de Andalucía en 1984.

1.296

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 25 de junio de 1984, sobre la convocatoria de

CONSEJERIA DE EDUCACION

Corrección de errores en la Orden de 18 de julio de 1983, por la que se aprueba la clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar (B.O.J.A. núm. 60, de 29.7.1983.).

1.297

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto en el Juicio de Faltas núm. 279/84-T.

1.297

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 29 de junio de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público número 1/84, para convenir la distribución y comercialización de 20.000 ejemplares del Mapa de Andalucía a escala 1:300.000.

1.297

final del pesquero «Punta Paloma», de Tarifa (Cádiz).

1.297

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 7 de diciembre de 1983, sobre adjudicación de

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de junio de 1984, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de obra.

1.298

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Huelva sobre expropiación forzosa para ejecución del proyecto «Soliel».

1.298

propiaciones.

1.298

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería sobre ex-

Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería sobre información pública del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Almería.

1.312

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 172/1984, de 19 de junio, por el que se modifican el párrafo 1º, nº 7, del artículo 2º, y el artículo 6º, del Decreto 98/83, de 13 de abril, por el que se creó la Comisión de Precios de Andalucía.

Por Decreto 98/83, de 13 de abril, se asumieron las competencias en materia de Intervención de Precios por la Junta de Andalucía y se creó la Comisión de Precios de Andalucía.

En el artículo segundo nº 7 párrafo 1º del referido Decreto, se estableció como Vocal representante de la entonces Consejería de Eco-

nomía, Industria y Energía, al Secretario General Técnico de ésta quien asumía a su vez las actuaciones como Secretario de la Comisión de Precios y, en el artículo sexto del mismo Decreto se creó una unidad administrativa con categoría de Negociado, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Energía para el cumplimiento de las tareas correspondientes a las actuaciones del Secretario de la Comisión de Precios de Andalucía.

El hecho de que por una parte, la mayor parte de los expedientes de que ha conocido la Comisión de Precios de Andalucía desde la creación hayan sido referidos a precios de servicios de ámbito municipal y la creación, por otra parte, mediante Decreto 249/83, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales en la entonces Consejería de Economía y Planificación, hacen aconsejable para lograr una mayor operatividad de la Secreta-

ría de la Comisión de Precios de Andalucía, que el vocal representante de la Consejería en dicha Comisión, así como el Secretario de la misma, sea el Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales ascribiendo igualmente a dicha Dirección General la Unidad Administrativa de Precios dependiente hasta ahora de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. 1. Los artículos segundo, apartado siete, párrafo primera y el artículo sexto del Decreto 98/83, de 13 de abril, quedan redactados del siguiente modo:

Artículo segundo:

.....

7. El vocal representante de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía será el Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales y actuará como Secretario de la Comisión de Precios.

Artículo sexto: Para el cumplimiento de las tareas correspondientes a las actuaciones del Secretario de la Comisión de Precios de Andalucía, existirá una Unidad Administrativa con categoría de Negociado, adscrita a la Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

2º). El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 141/1984, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Diputación Provincial de Granada encaminado al fomento del sector agrario.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, un Acuerdo Marco de colaboración en orden al fomento del Sector Agrario.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 142/1984, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba encaminado al fomento del sector agrario.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, un Acuerdo Marco de colaboración en orden al fomento del Sector Agrario.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 144/1984, de 22 de mayo, por el que se autoriza la formalización de un Convenio entre las Consejerías de Economía, Planificación, Industria y Energía y de Agricultura y Pesca con las Cajas Rurales de Andalucía sobre financiación del sector agrario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.1º del Estatuto de Andalucía, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el fomento y la planificación de la actividad económica en Andalucía, el número 4º del mismo apartado la establece para la agricultura, ganadería y mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, y, asimismo, entran dentro de este tipo de competencia, como reconoce el número 3º del apartado antes citado las Instituciones de crédito corporativo, público y territorial, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

Las dificultades de financiación que en la actualidad padece el sector agrario en Andalucía aconsejan el establecimiento de acuerdos con las Cajas Rurales de las provincias andaluzas encaminados a conseguir vías de financiación más favorables para este sector.

En consecuencia y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza a las Consejerías de Economía, Planificación, Industria y Energía y de Agricultura y Pesca a la formalización de Convenios con las Cajas Rurales de Andalucía sobre financiación del sector agrario.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 145/1984, de 22 de mayo, por el que se autoriza la formalización de un Convenio entre las Consejerías de Economía, Planificación, Industria y Energía y de Agricultura y Pesca con las Cajas Rurales de Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla sobre financiación especial, de acuerdo con el Plan de Actuación Global del Sector Corchero Andaluz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.1º del Estatuto de Andalucía, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el fomento y la planificación de la actividad económica en Andalucía, el número 4º del mismo apartado la establece para la agricultura, ganadería y mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, y, asimismo, entran dentro de este tipo de competencia, como reconoce el número 3º del apartado antes citado las Instituciones de crédito corporativo, público y territorial, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

La existencia de problemas en el Sector Corchero Andaluz, en relación con la producción de corcho, normas de calidad, precios de compra en campo, niveles de saca del producto, precios mínimos de garantías al productor, stocks en «reposo» y transparencia de mercado, entre otros, aconsejan la celebración de un Convenio con las Cajas Ru-